



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº *0897*...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *17* de *Julio*... del 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N°276-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 04 de Julio del 2023 y el Expediente Administrativo N° E-039972-2023, de fecha 05 de Junio del 2023, presentado por el Señor **RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE**, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento del establecimiento comercial **FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LUREN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente Administrativo N° E-039972-2023, de fecha 05 de Junio del 2023, solicitud presentada por el Señor **RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE**, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Comercial **FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LUREN**, con Razón Social **UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20452726999, ubicado en La Lomadita S/N I Etapa P.J. Señor de Luren, del Distrito de Ica, Provincia de Ica del Departamento de Ica, y la Químico Farmacéutico **JUNCHAYA CHILET MERCEDES ROSARIO** con C.Q.F.P. N°05017, con horario de Labor de **Lunes a Sábado de 08:00 a 14:00 horas**, considerando que mencionado itinerario será el de funcionamiento; solicitan a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento comercial antes indicado.

Que, en virtud del **Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N°348-I-2023**, de fecha **04 de Julio del 2023**, los Inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, se apersonaron al Establecimiento comercial **FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LUREN**, donde fueron atendidos por la Químico Farmacéutico **JUNCHAYA CHILET MERCEDES ROSARIO**, con quien se procedió a verificar Generalidades, Adquisiciones, Clasificación de la actividad, Local, Instalaciones, Organización Interna, Recursos Materiales, Personal, Seguridad y Mantenimiento, Limpieza, Técnicas de manejo y distribución de las áreas del Establecimiento Farmacéutico constatándose que el establecimiento comercial **FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LUREN**, se evidencio que cuenta con un almacén de productos farmacéuticos con techo de caña de guayaquil, desprendiéndose partículas de polvo; a su vez se encuentra sostenido con unas cuñas a manera de sostén, no cuenta con termohigrómetro ni aire acondicionado, la ventana incide directamente la luz no se encuentra protegida, en climas lluviosos ingresa al almacén el agua por el techo; la farmacia central no cuenta con área de farmacovigilancia rotulada ni delimitada; no registra temperatura ambiental; en equipo de refrigeración no cuenta con área de aprobados ni devoluciones, así como las demás observaciones consignadas en la Guía de inspección; el citado establecimiento no se ajusta a las normas sanitarias vigentes. Se adjunta fotos.

Por lo tanto, el citado establecimiento no se ajusta a las normas sanitarias vigentes, constatándose que no cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, consignadas en los Artículos 17°, 18°, 25°, 32°, 33°, 34°, 36°, 37°, 61°, 110° y 126° del



Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, así como la Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM - Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.

En ese sentido, el citado establecimiento comercial, no cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, por no contar con una infraestructura y equipamiento que garantiza la conservación y el almacenamiento adecuados de los productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y de acuerdo a lo establecido en el **Informe Técnico N°276-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 04 de Julio del 2023**, y conforme a los argumentos anteriormente señalados, se proyectar la Resolución Directoral Denegando lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; el Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LUREN**, con Razón Social **UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20452726999**, ubicado en **La Lomadita S/N I Etapa P.J. Señor de Luren**, del **Distrito de Ica**, **Provincia de Ica del Departamento de Ica**, representado legalmente por el Señor **RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VMMV/DG-DIRESA  
OJCHM/D-OEA  
LMJC/D-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVS  
CBPC/ABOG



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vasquez  
C.M.P. - 50288  
Director Regional Diresa Ica